 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO R - AL	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO N° **040** DE 2021 15 DE DICIEMBRE DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO Y LOS VIÁTICOS POR COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS DEL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021.


EL CONCEJO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 6, 315 numeral 7 de la Constitución Política, artículo 112 de la Ley 136 de 1994, Decretos Nacionales 979 y 980 de 22 de agosto de 2021, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 313 numeral 6" señala "*Corresponde a los Concejos: (...) 6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta*".
2. Que el artículo 315 numeral 7" señala "*Son atribuciones del alcalde: (...) 7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado*".
3. Que la Ley 4 de 1992, en su artículo 12 delegó al Gobierno Nacional para fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos del orden territorial.
4. Que el artículo 112 de la Ley 136 de 1994, dispone que "*Corresponde al Concejo Municipal definir el monto de los viáticos que se le asignarán al alcalde para comisiones dentro del país y para las comisiones al exterior corresponde al Gobierno Nacional definir el monto de los viáticos*".
5. Que en el Artículo 17 del Acuerdo Municipal 030 de 2020, "*Por el cual se fija el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2021*", así como de su Decreto Municipal 0422 de 2020, "*Por medio del cual liquida el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1°. de enero al 31 de diciembre del año 2021, fijado mediante Acuerdo No. 030 del 16 de diciembre de 2020*", disponen que:

"A partir del momento en que el Gobierno Nacional expedida el decreto, por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, el Alcalde presentará al Concejo Municipal el proyecto de acuerdo Por medio del cual se establece la escala de remuneración correspondiente al empleo del Alcalde de Bucaramanga"
6. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 980 de 2021, "*Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional*", el cual se aplica según la categoría en que se encuentra clasificado cada municipio en el país.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 2 de 4

ACUERDO N° **040** DE 2021 15 DE DICIEMBRE DE 2021

7. Que adicional el Decreto Nacional 980 de 2021 dispone en su Artículo 5, respecto al tema de viáticos por concepto de comisiones de servicio de los alcaldes que:

“El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos en las comisiones de servicios de los Gobernadores y Alcaldes corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional. Para estos últimos se tendrá en cuenta, igualmente, lo señalado en la Ley 136 de 1994 y demás normas que la modifiquen o reglamenten”.

8. Que el Gobierno nacional expidió conjuntamente el Decreto Nacional 979 de 22 de agosto de 2021, “Por el cual se fijan las escalas de viáticos”, disponiéndose en el artículo 1 que:

“A partir de la vigencia del presente decreto, fijese la siguiente escala de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 1° de la Ley 4a. de 1992, que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país”.

9. Que mediante Decreto 0390 de 26 de octubre de 2020, se categorizó al Municipio de Bucaramanga como de Categoría Primera para la vigencia del año 2021, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 4° del artículo 7° de la ley 1551 de 2012.

10. Que la Secretaria de Hacienda Municipal emitió certificación de fecha 7 de octubre señalando que existe la provisión presupuestal necesaria para cubrir el incremento del Alcalde Municipal, con retroactividad al 01 de enero de 2021.


En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1: Salario. Fijar el salario mensual del Alcalde de Bucaramanga, en la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (14.815.871), el cual estará constituido por la asignación básica mensual y los gastos de representación, sin que en ningún caso supere el límite máximo salarial mensual establecido en el Decreto 980 de 2021 expedido por el Gobierno Nacional, para Alcalde de Municipio de Categoría Primera.

Parágrafo: El incremento salarial fijado en el presente acto surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 2°. Viáticos. En lo que respecta a la fijación de viáticos por concepto de comisiones de servicio dentro del país del Alcalde de Bucaramanga, en concordancia con lo señalado para este efecto en el artículo 112 de la ley 136 de 1994, se autoriza su reconocimiento y pago de acuerdo a la escala de los viáticos fijados por el Gobierno Nacional para este evento contenida en el artículo 1 del Decreto Nacional No 979 de 22 de agosto de 2021, así:

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO R AL	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 3 de 4

ACUERDO N° **040** DE 2021 15 DE DICIEMBRE DE 2021

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIATICOS DIARIOS EN PESOS	
De	0	a	1.228.413	Hasta	111.414
De	1.228.414	a	1.930.333	Hasta	152.268
De	1.930.334	a	2.577.679	Hasta	184.753
De	2.577.680	a	3.269.437	Hasta	214.980
De	3.269.438	a	3.948.523	Hasta	246.864
De	3.948.524	a	5.954.970	Hasta	278.634
De	5.954.971	a	8.322.997	Hasta	338.443
De	8.322.998	a	9.882.403	Hasta	456.561
De	9.882.404	a	12.165.606	Hasta	593.522
De	12.165.607	a	14.710.550	Hasta	717.923
De	14.710.551	En adelante		Hasta	845.463

Artículo 3°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga el día catorce (14) del mes de diciembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).

El Presidente,


EDINSON FABIÁN OVIEDO PINZÓN

El Secretario General,



CARLOS ANDRÉS HINCAPIÉ RUEDA

El Autor,


JUAN CARLOS CARDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,


H.C FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GAMBOA
Concejal de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO N° 040 DE 2021 15 DE DICIEMBRE DE 2021

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 040 del 2021, fue discutido y aprobado en dos (2) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente,


EDINSON FABIAN OVIEDO PINZÓN

El Secretario General,


CARLOS ANDRÉS HINCAPIÉ RUEDA

ACUERDO No **040** DE 2021 15 DE DICIEMBRE DE 2021

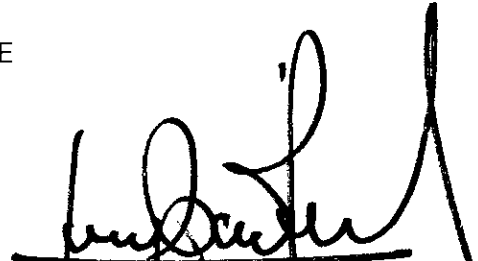
Que el Proyecto de Acuerdo No. 066 del 21 de octubre del 2021 **“Por medio del cual se fija el salario y los viáticos por comisiones de servicio en el interior del país del Alcalde de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2021”** el cual fue recibido vía correo institucional y puesto en conocimiento a la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los 14 DE DICIEMBRE DE 2021


URIEL ANDREY CARREÑO MOLINA
Secretario Administrativo (E).

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 15 DE DICIEMBRE DE 2021

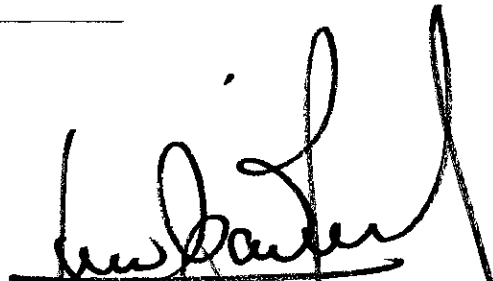
PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE


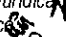


JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga.

LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **040** de 2021, **“Por medio del cual se fija el salario y los viáticos por comisiones de servicio en el interior del país del Alcalde de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2021”**, el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga y fue sancionado el día de hoy 15 DE DICIEMBRE DE 2021


JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga.

Aprobó. César Augusto Castellanos Gómez. Secretario Jurídico. 
Revisó. Laura Milena Parra Rojas. Subsecretaria Jurídica. 
Revisó. Edly Juliana Pabón Rojas CPS Sec Jurídica. 
Proyectó. Raúl Velasco Estévez CPS Sec Jurídica. 